

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 224



lunes, 25 de noviembre de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2019-224

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AMEYUGO

Aprobación del padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica (IVTM) del año 2019 y apertura del periodo recaudatorio 4

AYUNTAMIENTO DE BOZOO

Convocatoria para la elección de juez de paz titular 5

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 6

AYUNTAMIENTO DE CARAZO

Convocatoria para la elección de juez de paz titular 8

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Disposiciones normativas (aprobación, modificación o derogación) de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas a particulares y subvenciones a entidades 10

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número seis para el ejercicio de 2019 11

Aprobación del expediente del Plan Estratégico de Subvenciones 12

AYUNTAMIENTO DE CUBILLO DEL CAMPO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 13

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2019 14

AYUNTAMIENTO DE ENCIO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2019 15

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN

Solicitud para instalar una infraestructura de estación base de telefonía móvil 16



sumario

AYUNTAMIENTO DE HOYALES DE ROA	
Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto	17
AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA	
Convocatoria para el aprovechamiento cinegético del monte de utilidad pública Valsapera número 621 y otros terrenos municipales	18
AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO	
NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE	
Solicitud de licencia ambiental para centro de protección animal	20
AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA	
Incoación de expediente del cambio de uso de un bien patrimonial inscrito en el inventario de bienes	21
AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DEL PRÍNCIPE	
Expediente de prórroga del coto de caza BU-11.068	22
AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO	
Aprobación de un plan económico-financiero	23
Delegación de funciones de la Alcaldía en el primer teniente de alcalde por ausencia de su titular	24
AYUNTAMIENTO DE SANTA GADEA DEL CID	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2019	25
AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES	
Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por el alojamiento en los apartamentos de turismo rural Las Escuelas	26
AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE TREVIÑO	
Aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso de la báscula municipal	27
JUNTA VECINAL DE LA PARTE DE BUREBA	
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2019	28
JUNTA VECINAL DE MOZARES	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019	29



sumario

JUNTA VECINAL DE PEÑAHORADA

Aprobación inicial del presupuesto anual para el ejercicio de 2019 30

JUNTA VECINAL DE QUINTANA DEL PINO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 31

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 113/2019 32

Procedimiento ordinario 497/2019 38

Procedimiento ordinario 398/2019 40

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 518/2019 42

Procedimiento ordinario 196/2019 44

Procedimiento ordinario 509/2019 46



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AMEYUGO

*Exposición pública del padrón de IVTM de 2019
y apertura del periodo recaudatorio*

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 13 de noviembre de 2019, que acordó aprobar el padrón correspondiente al impuesto de vehículos de tracción mecánica (IVTM) del año 2019, se hace saber para general conocimiento:

1.º – Dicho padrón queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de un mes, contado desde esta fecha, en donde los interesados pueden examinarlo libremente y formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes.

2.º – Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del trámite de exposición pública del padrón.

3.º – El periodo de pago en voluntaria del impuesto comprende desde el 15 de noviembre de 2019 al 5 de febrero de 2020, ambos incluidos; a partir de esta última fecha las deudas pendientes de pago incurrirán en vía de apremio, intereses de demora y las costas que se causen.

4.º – El pago de los recibos podrá realizarse mediante cualquiera de los sistemas reconocidos en la legislación vigente. Para los recibos domiciliados la fecha de cargo será el día 26 de noviembre de 2019.

En Ameyugo, a 13 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Sergio Garoña Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BOZOO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno del Ayuntamiento a proponer a la Sala del Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, el nombramiento de un vecino de este municipio para ocupar el cargo de juez de paz titular.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los documentos siguientes: Fotocopia del D.N.I. y declaración jurada.

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Quien lo solicite será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Bozoo, a 13 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Francisco Javier Abad García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BOZOO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2019, acordó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2019, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de fecha 9 de septiembre de 2019 y número 170, durante el cual no se presentó ninguna reclamación.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el presupuesto general para 2019, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Presupuesto 2019</i>
I.	Impuestos directos	38.080,00
III.	Tasas y otros ingresos	4.150,00
IV.	Transferencias corrientes	167.557,59
V.	Ingresos patrimoniales	24.400,00
	Total operaciones corrientes	233.187,59
VII.	Transferencias de capital	25.518,11
	Total operaciones de capital	25.518,11
	Total presupuesto de ingresos	258.705,70

ESTADO DE GASTOS

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Presupuesto 2019</i>
I.	Gastos de personal	61.700,00
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios	85.300,00
III.	Gastos financieros	2.000,00
IV.	Transferencias corrientes	27.705,70
	Total operaciones corrientes	176.705,70
VI.	Inversiones reales	56.000,00
VIII.	Pasivos financieros	26.000,00
	Total operaciones de capital	82.000,00
	Total presupuesto de gastos	258.705,70



Asimismo, se expone seguidamente la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

A) Plazas de funcionarios: 1, subescala Secretaría-Intervención (agrupada).

B) Personal laboral eventual: 1 peón de limpieza. 2 peones de servicios múltiples. 1 administrativo.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del TRLRHL, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Bozoo, a 13 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Francisco Javier Abad García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARAZO

Convocatoria para la elección de juez de paz titular de Carazo

Próximo a expirar el mandato de juez de paz titular de la localidad, se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para admitir solicitudes de los aspirantes al cargo, que se sujetará a las siguientes bases:

Primera. – Condiciones de los aspirantes: Ser español, mayor de edad, residente en Carazo (Burgos), y reunir los requisitos establecidos en los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el de ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Segunda. – Documentación a presentar: Los interesados presentarán instancia de elección para el cargo ante el Ayuntamiento de Carazo, a la que se acompañará fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. – Presentación de las solicitudes: En la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarta. – Elección del candidato: Entre los solicitantes, el Ayuntamiento en Pleno elegirá a la persona que considere idónea para el cargo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

En Carazo, a 13 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Jesús María Pinilla Cibrián

* * *



MODELO DE SOLICITUD DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ TITULAR

I. – DATOS PERSONALES.

Nombre y apellidos:

Lugar y fecha de nacimiento:

D.N.I.:

Domicilio:

Calle: número

Teléfono:

II. – DECLARACIÓN JURADA.

Responsablemente declaro bajo juramento, que no me encuentro incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño del cargo de juez de paz.

III. – SOLICITUD.

Creyendo reunir las condiciones exigibles, solicita ser elegido para el cargo de juez de paz titular de Carazo.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

*Información pública del expediente de disposiciones normativas
(aprobación, modificación o derogación) 351/2019*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del texto refundido de Régimen Local, se realiza la información pública siguiente:

1. – *Órgano que acuerda la información pública:* Pleno del Ayuntamiento de Cardeñadijo.

2. – *Fecha del acuerdo:* 7 de noviembre de 2019.

3. – *Expediente sometido a información pública:* Número 351/2019. Disposiciones normativas (aprobación, modificación o derogación). Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas a particulares y subvenciones a entidades.

4. – *Duración del periodo de información pública:* Treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

5. – *Lugar, horarios y página web dispuestos para la consulta del instrumento o expediente:* Oficinas municipales, plaza Félix Pérez y Pérez, 1, 09194 Cardeñadijo (Burgos). Lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas más martes de 16:00 a 18:30 horas. Sede electrónica: <http://cardenadijo.sedelectronica.es>

6. – *Lugar y horario dispuesto para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos:* Igual que consulta.

En Cardeñadijo, a 8 de noviembre de 2019.

El secretario-interventor,
Enrique Rodríguez García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Información pública del expediente n.º 352/2019 de modificación presupuestaria n.º 2019/MOD/006

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se realiza la información pública siguiente:

1. – *Órgano que acuerda la información pública:* Pleno del Ayuntamiento de Cardeñadijo.

2. – *Fecha del acuerdo:* 7 de noviembre de 2019.

3. – *Expediente sometido a información pública:* Número 352/2019. Modificación de crédito 2019/MOD/006, del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, para la aplicación del superávit presupuestario de la liquidación de 2018 para financiar inversiones financieramente sostenibles.

4. – *Duración del periodo de información pública:* Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

5. – *Lugar, horarios y página web dispuestos para la consulta del instrumento o expediente:* Oficinas municipales, plaza Félix Pérez y Pérez, 1, 09194 Cardeñadijo (Burgos). Lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas más martes de 16:00 a 18:30 horas. Sede electrónica: <http://cardenadijo.sedelectronica.es>.

6. – *Lugar y horario dispuesto para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos:* Igual que consulta.

En Cardeñadijo, a 8 de noviembre de 2019.

El secretario-interventor,
Enrique Rodríguez García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Información pública del expediente n.º 350/2019 de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del texto refundido de Régimen Local, se realiza la información pública siguiente:

1. – *Órgano que acuerda la información pública:* Pleno del Ayuntamiento de Cardeñadijo.

2. – *Fecha del acuerdo:* 7 de noviembre de 2019.

3. – *Expediente sometido a información pública:* Número 350/2019. Planes Estratégicos de Subvenciones.

4. – *Duración del periodo de información pública:* Treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

5. – *Lugar, horarios y página web dispuestos para la consulta del instrumento o expediente:* Oficinas municipales, plaza Félix Pérez y Pérez, 1, 09194 Cardeñadijo (Burgos). Lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas más martes de 16:00 a 18:30 horas. Sede electrónica: <http://cardenadijo.sedelectronica.es>.

6. – *Lugar y horario dispuesto para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos:* Igual que consulta.

En Cardeñadijo, a 8 de noviembre de 2019.

El secretario-interventor,
Enrique Rodríguez García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CUBILLO DEL CAMPO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cubillo del Campo para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 235.000 euros y el estado de ingresos a 235.000 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cubillo del Campo, a 19 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Francisco Javier Llama Navarro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CUBILLO DEL CAMPO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número dos para el ejercicio de 2019*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente número dos de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Cubillo del Campo para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Cubillo del Campo, a 19 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Francisco Javier Llama Navarro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ENCIO

En la Intervención del Ayuntamiento de Encio y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2019, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, el día 17 de octubre de 2019.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 170 del TRLRHL examinar el presupuesto y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Encio, a 13 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Jorge González de la Red



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN

Por Telxius Torres España, S.L.U. se ha presentado solicitud para instalar una infraestructura de estación base de telefonía móvil para albergar futuros servicios de telecomunicaciones en polígono 5, parcela 211, en el término municipal de Fresneda de la Sierra Tirón.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Fresneda de la Sierra Tirón, 7 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Luis M.^a Monja Monja



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HOYALES DE ROA

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto

Próximo a finalizar el mandato de juez de paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, de acuerdo con los siguientes requisitos:

Ser español, mayor de edad, residente en Hoyales de Roa y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Instancias: Se presentarán en el Ayuntamiento durante el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. A las instancias deberá acompañarse fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

En Hoyales de Roa, a 8 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Juan Antonio González Castrillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 19 de noviembre, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de contratación, para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético de un lote de terrenos compuestos por el monte de utilidad pública Valsapera número 621 y otros terrenos propiedad municipal, para incluir en un coto de caza y conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria. Alcaldía.

2. – *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria. Domicilio: Barrio San Juan, s/n. Nofuentes 09515. Teléfono: 947 308 574. Telefax: 947 308 585.

En el perfil del contratante: Plataforma de contratación del sector público <https://contrataciondelestado.es>

Y en la página web <https://merindaddecuestaurria.sedelectronica.es>

Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

Número de expediente: 207/2019.

3. – *Objeto del contrato:*

– Tipo: Arrendamiento del aprovechamiento cinegético de un lote de terrenos de propiedad municipal, de 158 ha (monte y fincas dispersas en Quintana Entrepeñas), siendo necesario que sean incluidos en un coto de caza conforme al Decreto 83/1998, de 30 de abril, desarrollo del título IV «De los terrenos» de la Ley de Caza de Castilla y León, todo ello conforme a los pliegos de condiciones técnico facultativas y económico administrativas particulares reguladores.

4. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Único criterio de adjudicación: Precio.

5. – *Importe del contrato:* Según pliego de condiciones, licitación al alza, mínima a abonar 1.575,00 euros/año (que se incrementarán anualmente con el IVA correspondiente y con una revisión anual del tipo fijo del 2%).

6. – *Duración del contrato:* 10 años, según pliegos de condiciones.

7. – *Presentación de ofertas:*

Plazo: En el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la plataforma de contratación del sector público: <https://contrataciondelestado.es>



Lugar: Se presentarán en el Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria, oficinas municipales sitas en Nofuentes, barrio de San Juan, n.º 1. C.P. 09515. En horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en la forma y condiciones recogidas en los pliegos reguladores.

Documentación a presentar: Según pliegos de condiciones administrativas.

8. – *Garantías*: Provisional: No se exige.

Definitiva: Será del 5% del precio de la adjudicación (según pliegos).

9. – *Gastos de anuncios*: Por cuenta del adjudicatario.

En Merindad de Cuesta Urria, a 19 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Alfredo Beltrán Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, se está tramitando el expediente de licencia ambiental para un centro de protección animal, a situar en la calle Riberas del Ebro, con referencia catastral 4372801WN0247S0001EB, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

En Miranda de Ebro, a 15 de noviembre de 2019.

La concejala de Urbanismo y Licencias,
Soraya Solórzano Ibáñez de Garayo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA

D. Óscar Vicente Mediavilla, alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, provincia de Burgos, hace saber:

Que, por acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra se acordó incoar expediente administrativo para el cambio de uso del inmueble de la antigua farmacia que en la actualidad venía destinándose a edificio de usos múltiples y centro cultural y juvenil, para destinarlo a uso farmacéutico pero conservando su naturaleza jurídica de bien patrimonial como consta en el vigente inventario de bienes de la entidad.

El mencionado bien está situado en la calle La Fuente, n.º 2, de Palacios de la Sierra, consta de planta y piso. Tiene una superficie suelo en catastro de 108 m², y una superficie real de 96,18 m². Cada planta tiene una superficie de 96,18 m², la superficie construida total es de 192,36 m². Linderos: Frente, calle Fuente; fondo, inmueble de la calle Santiago, número 2; derecha calle Santiago; e izquierda, calle Santiago. Está inscrito en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes al tomo 388, libro 388, folio 162, finca 179 y tiene la siguiente referencia catastral 9560101VM8496S0001WO. Su naturaleza es patrimonial con afección cultural al estar destinado a centro juvenil y cultural.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 del RB, a fin de que en el plazo de un mes desde su publicación se pueda examinar el expediente en la Sección de Patrimonio de esta entidad local y efectuarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Palacios de la Sierra, a 28 de octubre de 2019.

El Alcalde,
Óscar Vicente Mediavilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DEL PRÍNCIPE

Expediente de prórroga del coto de caza BU-11.068

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace saber a aquellos propietarios de las fincas rústicas de los polígonos 501, 502 y 503 del Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe, que pertenecen al coto de caza BU-11.068, cuya notificación ha resultado infructuosa o se desconoce su domicilio, que disponen de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado, en el Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe. De no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos del aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-11.068, por un periodo de 10 años o temporadas cinegéticas, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2029/2030.

En Pedrosa del Príncipe a 21 de octubre de 2019.

El alcalde,
Víctor Escribano Reinosa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 24 de octubre de 2019, el cual estará a disposición de los interesados en la sede de este Ayuntamiento desde su aprobación y durante su vigencia.

En Pradoluengo, a 5 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Antonio Miguel Arauzo González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Delegación de funciones en el primer teniente de alcalde

Por resolución de la Alcaldía núm. 279/2019, se aprobó la delegación de funciones de la Alcaldía de este Ayuntamiento, desde el día 11 de noviembre de 2019, en el primer teniente de alcalde, D. Antonio Sáez Escolar, por ausencia del alcalde titular, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Pradoluengo, a 7 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Antonio Miguel Arauzo González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA GADEA DEL CID

En la Intervención del Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2019, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, el día 21 de octubre de 2019.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 170 del TRLRHL examinar el presupuesto y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Santa Gadea del Cid, a 13 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Jorge Ortiz Torres



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES

En sesión de Pleno del Ayuntamiento de Vadocondes, de fecha 21 de octubre de 2019, se acordó la aprobación provisional de la modificación parcial de la siguiente ordenanza fiscal:

1. – Ordenanza reguladora del precio público por el alojamiento en los apartamentos de turismo rural «Las Escuelas» de Vadocondes, en lo que afecta a su artículo 4.º.

Este acuerdo se expone al público en el tablón de anuncios de este municipio y Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de treinta días, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, y de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado dicho acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de resolución expresa, procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Vadocondes, a 4 de noviembre de 2019

El alcalde,
Francisco José Núñez Langa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE TREVIÑO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2019, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso de la báscula municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villamayor de Treviño, a 7 de noviembre de 2019.

El alcalde,
José Carmelo Alonso Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA PARTE DE BUREBA

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 1/19, se somete el mismo a un periodo de información pública por espacio de quince días según lo establecido en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el mismo en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Finalizado el periodo de exposición y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación se elevará a definitiva según lo establecido en la normativa referida.

En La Parte de Bureba, a 4 de noviembre de 2019.

El presidente,
José Ángel Fernández Firvida



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MOZARES

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número MOD 2019/001 para el ejercicio de 2019*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente MOD 2019/001 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Mozares para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Mozares, a 8 de noviembre de 2019.

El alcalde-presidente,
José Ignacio Luque Moreno



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PEÑAHORADA

La Junta Vecinal de Peñahorada, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría de la Junta Vecinal, sita en Sotopalacios, por el plazo de quince días durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

En Merindad de Río Ubierna, a 9 de noviembre de 2019.

El presidente,
Quintín Conde Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANA DEL PINO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintana del Pino para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.355,00
3.	Gastos financieros	10,00
6.	Inversiones reales	13.715,00
	Total presupuesto	18.080,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	350,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.090,00
7.	Transferencias de capital	13.640,00
	Total presupuesto	18.080,00

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintana del Pino, a 8 de noviembre de 2019.

El alcalde pedáneo,
Roberto Varas Porres



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 113/2019.

Procedimiento origen: DOI Despido objetivo individual 333/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Álvaro Portugal Medina y Francisco Javier Renuncio Llamo.

Abogado/a: Teresa Temiño Cuevas.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Portugal Cars, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 113/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Álvaro Portugal Medina y Francisco Javier Renuncio Llamo contra la empresa Portugal Cars, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrada-juez Sra. D.^a Marta Gómez Giralda.

En Burgos, a 5 de noviembre de 2019.

Antecedentes de hecho. –

Único. – D. Álvaro Portugal Medina ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia firme número 371.17 dictada en esta UPAD del Juzgado de lo Social número uno de Burgos el día 17-10-2017 en autos de DSP 496.17 frente a Portugal Cars, S.L.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia firme, concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 237 LJS y concordantes.

Segundo. – De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 9.803,55 euros y de 490 euros en concepto provisional de intereses legales –5%– y de 980 euros en concepto de costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10% de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero. – Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si



se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto. – Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto. – En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por la magistrada, el letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia dictada en esta UPAD del Juzgado de lo Social número uno de Burgos con el número 371.17 el día 17-10-17 en autos de DSP 496.17 a favor de la parte ejecutante, D. Álvaro Portugal Medina, frente a Portugal Cars, S.L., parte ejecutada, por importe de 9.803,55 euros en concepto de principal, más otros 490 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y de 980 euros en concepto de costas de ésta sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de



depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número uno abierta en banco Santander, cuenta número ES5500493569920005001274, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

La juez. – La letrado de la Administración de Justicia.

Decreto. –

Letrado de la Administración de Justicia D. Julio Lucas Moral.

En Burgos, a 7 de noviembre de 2019.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – En esta oficina judicial se sigue procedimiento ejecución de títulos judiciales 113/2019 a instancia de Álvaro Portugal Medina frente a Portugal Cars, S.L., Fondo de Garantía Salarial despachándose ejecución por un importe de 9.803,55 euros de principal, otros 490 euros por intereses y otros 980 euros presupuestados para costas.

Segundo. – También en esta oficina judicial se ha despachado ejecución frente a Portugal Cars, S.L., Fondo de Garantía Salarial en los procedimientos ETJ 114-19 (por un importe de 55.629,55 euros de principal, otros 2.781 euros por intereses y otros 5.562 euros presupuestados para costas).

Fundamentos de derecho. –

Primero. – De conformidad con el artículo 37.1 de la LPL, cuando las acciones ejercitadas tienda a obtener la entrega de una cantidad de dinero y existan indicios de que los bienes del deudor o deudores pudieran ser insuficientes para satisfacer la totalidad de los créditos que se ejecutan, deberá acordarse la acumulación de ejecuciones, de oficio a instancia de parte, de seguirse ante un mismo órgano judicial.

Segundo. – Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el secretario judicial responsable de la misma, dictará Decreto en el que contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la Ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al artículo 237 de LPL.

Tercero. – Dispone el art. 580 de la LEC, que cuanto el título ejecutivo consista en resoluciones del letrado de la Administración de Justicia, resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, y acuerdos de



mediación, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes.

Cuarto. – En virtud de lo dispuesto en el art 584 y ss. de la LEC, procede acordar el embargo de bienes de la ejecutada hasta cubrir el importe antes mencionado.

Asimismo de conformidad con el art. 254 de la LJS, de constar la existencia de bienes suficientes, el embargo que se decreta se ajustará al orden legalmente establecido. En caso contrario y al objeto de asegurar la efectividad de la resolución judicial cuya ejecución se insta, se efectuará la adecuación a dicho orden una vez conocidos tales bienes.

Quinto. – Si durante el proceso hubieran de adoptarse medidas tendentes a garantizar los derechos que pudieran corresponder a las partes o a asegurar la efectividad de la resolución judicial, y la notificación inmediata al afectado pudiera poner en peligro su efectividad, se podrá acordar la demora en la práctica de la notificación durante el tiempo indispensable para lograr dicha efectividad, según lo dispuesto en el art. 54.3 de la LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– Acumular a la presente la ejecución seguida en esta oficina judicial con el número ETJ 113-19.

– El embargo de bienes de la mercantil ejecutada Portugal, S.L., hasta alcanzar las cantidades descritas en el antecedente de hecho único de la presente resolución, en concreto:

- Saldos en cuentas de cualquier clase de las que sea titular la parte ejecutada, en las entidades bancarias que han firmado el convenio de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial, llevándose a cabo vía telemática, a través de la aplicación informática.

- Devoluciones por IRPF, o por cualquier otro concepto a las que tenga derecho y se encuentre/n pendiente/s de percibir la ejecutada, de la Agencia Tributaria, embargo que se llevará a efecto por vía telemática, a través de la aplicación informática.

- Créditos a favor de la ejecutada Portugal Cars, S.L., ostentados por las siguientes empresas, hasta cubrir el importe por el que se ha despachado ejecución.

Aurregui, S.A.

Ariolsa, S.A.

González López Adolfo.

Carrocerías Bolivar, S.C.

Mantenimiento e Instalación de Radiocomunicación, S.L.

Para llevar a efecto lo acordado, líbrense los correspondientes oficios por correo certificado con acuse de recibo a las mercantiles expresadas, al objeto de que bajo su personal



responsabilidad, al vencimiento de dicho crédito y caso de haber vencido, al recibo de esta comunicación ingrese dichas sumas en la cuenta de consignaciones y depósitos de este órgano judicial, abierta en el número de cuenta IBAN número ES88/0049/0143/7099/9999/9999 haciendo constar en el apartado concepto el número 1073/0000/64/0113/19 abierta en la entidad Banco Santander.

Procedase a la consulta de las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes de la mercantil ejecutada.

Requírase a la parte ejecutante al objeto de que facilite a este Juzgado, un número de cuenta donde se procederá a transferir los posibles ingresos que resulten de la presente ejecución.

Por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) aprobó la implantación de la mediación intrajudicial en Juzgados de lo Social de Burgos con dos objetivos:

1. – Ofrecer una forma de resolución consensuada y satisfactoria para las partes caracterizada por voluntariedad, la flexibilidad y la confidencialidad.
2. – Lograr una mayor optimización de los recursos.

Conforme lo acordado en el mismo, las partes implicadas en una demanda por vacaciones, conciliación de la vida familiar y laboral, modificación de condiciones de trabajo de carácter individual, movilidad geográfica, clasificación profesional, vulneración de derechos fundamentales y en la ejecución de cualquier tipo de procesos que deseen buscar una solución negociada en todo o en parte a su litigio, podrán solicitar una mediación en el Servicio de Mediación.

La mediación puede tener lugar en cualquier estado del proceso si las partes de común acuerdo así lo deciden. Para ello sólo tienen que solicitar información y formalizar la solicitud en el Servicio de Mediación que estará disponible de lunes a viernes, de 16:30 h a 17:30 h en el Palacio de Justicia del Paseo de la Isla, n.º 10 de Burgos, planta baja, en la Sala de Togas del Colegio de Abogados. (Teléfono 947 20 16 24).

Si voluntariamente y de común acuerdo deciden iniciar la mediación, serán citados en la fecha más conveniente para las partes en función de la disponibilidad del Servicio de Mediación y en el menor tiempo posible, inferior a un mes. Se entregará a los interesados el oportuno justificante de la asistencia a la sesión informativa.

La mediación es una opción voluntaria y flexible, y el procedimiento judicial seguirá su curso correspondiente sin alteración ni suspensión alguna en todas sus fases procesales. Es algo distinto de la conciliación judicial obligatoria antes de juicio y de la solicitud de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Si no se logra acuerdo en la sesión de mediación, no quedará constancia alguna en el procedimiento judicial, conservando las partes intacto su derecho para intentar la conciliación judicial y celebrar juicio ante el Juzgado al que por turno ha correspondido. Todo lo que tenga lugar en la sesión de mediación es estrictamente confidencial y no puede ser revelado en el juicio posterior.



La mediación es voluntaria y gratuita y se lleva a cabo por mediadores con formación acreditada ajenos al juzgado.

Siendo el objeto del presente procedimiento uno de los considerados por sus características como susceptible de mediación, se le invita a recibir voluntariamente información sobre la sesión de mediación en la forma indicada.

Notifíquese la presente resolución a la parte ejecutante, posponiendo su notificación a la ejecutada hasta tanto sea efectiva la traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad, (art. 54.3 de la LJS).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Portugal Cars, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 8 de noviembre de 2019.

El letrado de la Administración de Justicia,
Julio Lucas Moral



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 497/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Ricardo López Viniegra.

Abogado/a: Cristina Corrales García.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Muebles Eguiluz, S.L., Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Priure Consulting, S.L., Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, S.L., Maderas Eguiluz, S.L., Esteban Eguiluz Vitores, Miguel Eguiluz Vitores, Alfredo Eguiluz Vitores, Antonio Eguiluz Vitores.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Ricardo López Viniegra contra Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Muebles Eguiluz, S.L., Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Priure Consulting, S.L., Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, S.L., Maderas Eguiluz, S.L., Esteban Eguiluz Vitores, Miguel Eguiluz Vitores, Alfredo Eguiluz Vitores, Antonio Eguiluz Vitores y Fogasa, en reclamación por cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 497/2019, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el art. 59 de la LJS, citar a las empresas Eguiluz Vitores Hermanos, S.L. y Muebles Eguiluz, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20/01/2020 a las 10:45 y 10:50 horas respectivamente, en avenida Reyes Católicos, 53 (Edificio Juzgados), planta 1.^a, Sala de Vistas 1, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa Muebles Eguiluz, S.L. para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de



los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Muebles Eguiluz, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 8 de noviembre de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 398/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Pedro Javier Sagredo Pérez.

Abogado/a: Blanca Medel García.

Procurador: Enrique Sedano Ronda.

Demandado/s: Ascensión Sagredo Frías y Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Pedro Javier Sagredo Pérez, contra Ascensión Sagredo Frías y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 398/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Ascensión Sagredo Frías, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27/11/2019 a las 10:45 horas, en Reyes Católicos, 53 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 10:50 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Ascensión Sagredo Frías y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 13 de noviembre de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 518/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Juan Pablo Ortiz Vargas.

Abogado/a: Cristina Corrales García.

Demandado/s: Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, S.L., Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Priure Consulting, S.L., Muebles Eguiluz, S.L., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Maderas Eguiluz, S.L., Esteban Eguiluz Vitores, Antonio Eguiluz Vitores, Miguel Eguiluz Vitores y Alfredo Eguiluz Vitores.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Juan Pablo Ortiz Vargas contra Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, S.L., Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Priure Consulting, S.L., Muebles Eguiluz, S.L., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Maderas Eguiluz, S.L., Esteban Eguiluz Vitores, Antonio Eguiluz Vitores, Miguel Eguiluz Vitores y Alfredo Eguiluz Vitores, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 518/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Eguiluz Vitores Hermanos, S.L. y Muebles Eguiluz, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/01/2020 a las 11:25 y 11:30 horas, respectivamente, en la sede de este órgano judicial, sito en avenida Reyes Católicos, 53 de Burgos, planta 1.^a, Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar a los representantes legales de dichas empresas para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal



intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Eguiluz Vitores Hermanos, S.L. y Muebles Eguiluz, S.L., y a sus legales representantes, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 6 de noviembre de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 196/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Roberto Di Stefano.

Abogado/a: Nicasio Gómez Palacios.

Demandado/s: Golosinas Hermanos Santamaría, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 196/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Roberto Di Stefano contra Golosinas Hermanos Santamaría, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda presentada por D. Roberto Di Stefano contra Golosinas Hermanos Santamaría, S.L. y Fogasa debo condenar y condeno a la empresa Golosinas Hermanos Santamaría, S.L., a que abone al actor la cantidad de 3.469,99 euros por el concepto expresado en esta resolución más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el Banco Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el número ES5500493569920005001274, debiendo indicar en el campo concepto «1073/0000/65/0196/19», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así



como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Golosinas Hermanos Santamaría, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 7 de noviembre de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
María Cristina Rodríguez Cuesta



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 509/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Alberto Vitores Moral.

Abogado/a: Cristina Corrales García.

Demandado/s: Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Muebles Eguiluz, S.L., Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Priure Consulting, S.L., Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, S.L., Maderas Eguiluz, S.L., Esteban Eguiluz Vitores, Miguel Eguiluz Vitores, Alfredo Eguiluz Vitores y Antonio Eguiluz Vitores.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Alberto Vitores Moral contra Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Muebles Eguiluz, S.L., Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Priure Consulting, S.L., Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, S.L., Maderas Eguiluz, S.L., Esteban Eguiluz Vitores, Miguel Eguiluz Vitores, Alfredo Eguiluz Vitores y Antonio Eguiluz Vitores, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 509/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Eguiluz Vitores Hermanos, S.L. y Muebles Eguiluz, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/01/2020 a las 10:45 y 10:50 horas, respectivamente, en Reyes Católicos, 53 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar a los representantes legales de dichas empresas para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social



colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Eguiluz Vitores Hermanos, S.L. y Muebles Eguiluz, S.L., y a sus legales representantes, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 5 de noviembre de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro